

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**5178** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Departamento.*

El Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio, estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio y Turismo, estructura que fue modificada mediante el Real Decreto 2235/1993, de 17 de diciembre, que crea la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, rediseñando su estructura orgánica y reconociendo al Secretario de Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1558/1977, de 4 de julio, las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Comercio y Turismo.

Con la finalidad de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, resulta conveniente proceder a realizar la presente delegación de atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de Comercio y Turismo las siguientes atribuciones:

a) Las mencionadas en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

b) Las contenidas en el artículo 9 del Real Decreto 2164/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

c) La autorización y disposición de gastos; la liquidación de las obligaciones e interés del Ministerio de Economía y Hacienda; la ordenación de los pagos correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto de la Secretaría de Estado para gastos de bienes corrientes y servicios.

d) La autorización y disposición de los gastos; la liquidación de las obligaciones e interés del Ministerio de Economía y Hacienda; la ordenación de los pagos correspondientes al resto de los créditos incluidos en los programas propios de la Secretaría de Estado cuando no hubiera sido objeto de delegación expresa en los titulares de los órganos superiores y Centros directivos dependientes de esta Secretaría de Estado.

e) Las facultades de contratación referidas al titular del Departamento en la legislación de Contratos del Estado y Patrimonio del Estado y atribuidas al Secretario de Estado en virtud del Real Decreto 2235/1993 de 17 de diciembre.

Segundo.—Se delegan en el Director general de Servicios las siguientes atribuciones:

a) Las facultades a que se refieren los párrafos c) y e) del apartado primero de la presente Resolución hasta el límite de 25.000.000 de pesetas, y las del apartado d) en cuanto no estén delegadas expresamente en los titulares de otros Centros directivos de la Secretaría de Estado, con idéntico límite cuantitativo.

b) La expedición y firma de documentos contables relativos a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

c) Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de pagos, relativos a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

d) La tramitación y, cuando proceda, la aprobación de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas, pago de factura o certificaciones por obras, servicios o suministros, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

Tercero.—Se delegan al Director general de Política Comercial las facultades a que se refiere el párrafo c), del apartado primero de la presente Resolución y las mencionadas en el apartado d) hasta un límite de 400.000.000 de pesetas en lo que corresponde a su Dirección General.

Cuarto.—Se delegan al Director general de Comercio Exterior las facultades a que se refiere el párrafo c), del apartado primero de la presente Resolución y las mencionadas en el apartado d) hasta un límite de 50.000.000 de pesetas en lo que corresponde a su Dirección General.

Quinto.—En todo caso, las autoridades el Ministerio de Comercio y Turismo en las que se realizan las delegaciones contenidas en la presente disposición podrán, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se les delega, someter al Secretario de Estado los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente. Asimismo, el Secretario de Estado podrá reclamar para su conocimiento o resolución en todo momento cualquier expediente o asunto de los que son objeto de esta delegación.

Sexto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Comercio Exterior, Apolonio Ruiz Ligeró.

## BANCO DE ESPAÑA

**5179** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,887	140,167
1 ECU .....	158,213	158,529
1 marco alemán .....	81,829	81,993
1 franco francés .....	24,056	24,104
1 libra esterlina .....	208,669	209,087
100 liras italianas .....	8,301	8,317
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,434	398,230
1 florin holandés .....	72,892	73,038
1 corona danesa .....	20,922	20,964
1 libra irlandesa .....	200,249	200,649
100 escudos portugueses .....	77,845	78,001
100 dracmas griegas .....	56,356	56,468
1 dólar canadiense .....	103,124	103,330
1 franco suizo .....	97,448	97,644
100 yenes japoneses .....	134,480	134,750
1 corona sueca .....	17,484	17,520
1 corona noruega .....	18,861	18,899
1 marco finlandés .....	25,251	25,301
1 chelín austriaco .....	11,633	11,657
1 dólar australiano .....	98,970	99,168
1 dólar neozelandés .....	79,805	79,965

Madrid, 3 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**5180** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se anuncia el sorteo relacionado con elecciones al Comité Consultivo de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la norma 5.ª de la Circular 2/1990, de 28 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre elección de Vocales de su Comité Consultivo, se pone